

## Desplazados ambientales en las islas del Pacífico

*Diana Sofía Pascual<sup>1</sup>*  
(Universidad de Buenos Aires)

### Resumen

Este trabajo pretende abordar la situación del refugiado por motivos ambientales específicamente en ciudades de las Islas del Pacífico. Se intentará apreciar el carácter multifacético y complejo de la problemática señalando que involucra tanto a cuestiones relativas a los efectos erosivos del cambio climático sobre los recursos de subsistencia, a los mecanismos de protección vigentes, cuestiones de género como también potenciales amenazas a la existencia positiva o real de los Estados; y entendiendo que involucra una variedad de actores con competencia y responsabilidades difusas que se relacionan en y con un escenario que exige medidas urgentes. Este análisis se realizará a partir de la investigación de bibliografía académica, notas periodísticas y entrevistas con expertos debido a que este tema de investigación aún es muy nuevo.

Palabras clave: Refugiados ambientales/Pacífico/ cambio climático

### Abstract

This paper aims to shed light on the problems that environmental refugees face, specifically within the Pacific islands cities. It will attempt to explain this matter as both multifaceted and complex pointing out the variety of issues involved, such as the erosive effects of the Climate Change against subsistence resources, the protection mechanisms available, gender issues as well as potential threats to the existence by right or fact of some States; understanding, also, the variety of social actors involved holding a blurry degree of competence and responsibility and interacting within a scenario which demands urgent measures. This investigation will feed on academic literature, news reports and interviews with experts on the matter because of the newness of the research subject.

Keywords: Environmental refugees/Pacific/Climate Change

Recibido: 20/8/2014

Aprobado: 30/9/2014

---

<sup>1</sup> Licenciada en Ciencia Política (UBA), [dianasofiapascual@gmail.com](mailto:dianasofiapascual@gmail.com). Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

## Introducción

Los problemas ambientales originados en el cambio climático afectan un amplio espectro de los derechos humanos principalmente en las sociedades con recursos escasos. Las poblaciones que basan sus formas de vida en el trabajo de la tierra, la ganadería y la pesca sufren enormemente la salinización de los suelos y la transformación del ecosistema. A esto se suma la disminución de agua potable, la elevación del nivel del mar y una mayor frecuencia de catástrofes naturales como tormentas y tsunamis. El deterioro del ambiente torna la vida en estos territorios muchas veces imposible forzando a sus habitantes a abandonar sus hogares y buscar un asentamiento más seguro donde puedan acceder a una vida digna.

El presente trabajo pretende abordar las problemáticas del medioambiente producto del cambio climático en las islas del Pacífico, el consecuente desplazamiento de su población y su vinculación con los derechos humanos. En primera instancia, se analizarán los derechos humanos afectados entendiendo a éstos como derechos natos, interrelacionados, indivisibles, inviolables, irrenunciables, universales, irreversibles y obligatorios; haciendo énfasis en la responsabilidad del Estado de promoverlos y garantizarlos, dentro de sus posibilidades. Se analizarán las normativas pertinentes y el papel de los distintos actores involucrados en la problemática.

A continuación se analizarán los mecanismos de protección con que cuentan los desplazados por causas verdes y las dificultades que trae el Estatuto del Refugiado de 1951, así como también una breve reseña del debate en torno a la definición de estos desplazados y su incorporación dentro de una estructura jurídico-normativa.

Como tercer punto, se abordará el rol de la mujer como actor destacado por su carencia de recursos para enfrentar las implicancias de los problemas ambientales y por su potencial para participar como agente de cambio en las estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.

Finalmente se hará mención a la situación de los Estados como entidades que ven amenazada su existencia formal y real por la elevación del nivel del mar, el deterioro de los suelos y otros recursos necesarios para la vida y del riesgo de su población de transformarse en apátridas.

## Derechos vulnerados

El cambio climático incide en las migraciones tanto por sus efectos en los procesos climáticos (ascenso del nivel del mar, salinización de los suelos, escasez de agua, desertificación) como por los denominados fenómenos meteorológicos (tormentas, inundaciones, crecidas del mar repentinas) que imprimen un carácter de urgencia en la situación (Brown, 2008). Estas cuestiones ambientales se traducen en desastres naturales en tanto exista población afectada y la magnitud en que esto ocurre se relaciona directamente con el grado de precariedad de los asentamientos y con la capacidad de protección de los Estados. El Banco Asiático de Desarrollo presentó un informe durante el foro Asia-Pacífico para la Adaptación al Cambio Climático en el cual reconoce a los países de Asia y el Pacífico como los más propensos a verse afectados por el cambio climático en número de desastres y en cantidad de población afectada. También en este informe se destaca al medio ambiente como impulsor de la migración y se prevé que aumentarán los casos en los que ésta se dé traspasando las fronteras. Si bien no se cuentan con cifras precisas, especialmente respecto a los casos de desplazamientos internos, la entidad financiera menciona que, de 2010 a 2012, el número de desplazados por motivos climáticos en la región pasó a ser de 32 a 42 millones de personas<sup>2</sup>.

El espectro de derechos afectados es amplio por lo que es conveniente pensar a los derechos humanos desde una perspectiva global, destacando el hecho de que están interrelacionados y son indivisibles (Cançado Trindade, 1994). Es por esto que la violación de un derecho, a vivir en un ambiente sano, por ejemplo, compromete también cuestiones relacionadas al trabajo, la educación y el óptimo desarrollo del individuo.

Las personas que deben abandonar sus hogares por motivos medioambientales encuentran vulnerados derechos recogidos en el código legal internacional. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional de 1990 sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias, la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de Derechos del Niño protegen el derechos a la vivienda adecuada, a la propiedad y al uso y disfrute pacífico de los bienes, el derecho a no ser desahuciado arbitrariamente, el derecho a la intimidad y el respeto del hogar, el derecho a la seguridad de las personas, a la libertad de movimientos y a la elección del lugar de residencia y el derecho a la compensación o restitución por la vivienda, la tierra y la propiedad tras el desplazamiento. También se ven

---

<sup>2</sup> Planeta CNN. [en línea] [consulta: 2 de Junio de 2013]. <http://mexico.cnn.com/planetacnn/2012/03/13/bangladesh-e-india-los-paises-mas-afectados-por-los-fenomenos-climaticos>

afectados los derechos de los pueblos al medioambiente sano y a la solución de los problemas ecológicos, demográficos y alimenticios. Muchas veces las migraciones se dan hacia centros urbanos generando un reacomodamiento demográfico que puede ocasionar obstáculos para el desarrollo, superando las capacidades de los servicios urbanos y de infraestructura, obstaculizando el crecimiento económico y posibilitando conflictos entre migrantes y otros grupos. Esto puede tornarse en una vulneración del derecho de los pueblos no sólo al desarrollo sino a uno que permita una vida digna, como también a la coexistencia pacífica. En los casos en que los desplazados se encuentran en una situación de precariedad tal que no tienen acceso a condiciones sanitarias mínimas o en que los flujos migratorios contribuyen al desencadenamiento de ciertas enfermedades y epidemias se ve seriamente afectado el derecho a la salud y a la asistencia médica. La mujer se destaca como grupo vulnerable que suele verse más afectada tanto por falta de recursos materiales, educativos o por barreras culturales, en cuyo caso sufren de la marginación y discriminación por su condición de su mujer. Por último, el derecho a la educación se ve constantemente vulnerado ya que los desplazados con niños necesitan de su ayuda en el hogar o para buscar recursos y la educación es percibida como algo secundario, o la falta de integración y el nivel de marginalidad es tal que no se cuenta con acceso al sistema educativo.

A nivel nacional, podemos mencionar el caso de Papúa Nueva Guinea, Estado que se ha convertido en escenario de desplazamientos ambientales ya que reúne un gran número de islas, algunas de ellas sufriendo un profundo impacto del cambio climático y de la elevación del nivel del mar. La Carta orgánica de este país de Oceanía plantea como objetivos primordiales brindar recursos para un desarrollo óptimo e integral del ser humano, destacando a la familia como núcleo de la organización social y cultural; explotar los recursos naturales de manera responsable y alcanzar el desarrollo del Estado a través de la organización de formas sociales, políticas y económicas que respeten la tradición y la cultura del país. Estas metas de carácter no vinculante se pretenden alcanzar contemplando como derechos denominados fundamentales el derecho al bienestar general; a la salud general, no solo de la población sino de animales y plantas también; a la protección de niños; al desarrollo de áreas poco privilegiadas o poco avanzadas; a la dignidad de toda persona. También reconoce el derecho a la propiedad y a la privacidad, a la libertad de movimiento y a la compensación en caso de que se vean afectados estos derechos<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Constitution of the Independent State of Papua New Guinea [en línea] [consulta: 8 de Junio de 2013] [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=193709](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=193709)

La República de Kiribati constituye un caso de inminente peligro a la existencia de la entidad estatal. Se calcula que estará totalmente sumergida para el 2050. El Gobierno continúa poniendo en práctica planes de adaptación y mitigación del cambio climático. La escasez de recursos ya ha ocasionado el desplazamiento de parte de la población y se espera desarrollar un plan que prevea el caso de la migración forzada de todos los habitantes. Estos cuentan con la protección de ciertos derechos en la Constitución entre los que resulta relevante destacar el derecho a la propiedad privada y a la compensación en caso de su expropiación, libertad de movimiento y la protección contra cualquier forma de discriminación<sup>4</sup>.

La situación en las islas del Pacífico involucra a diferentes actores con distinta responsabilidad y facultad de intervención. En primer lugar podemos nombrar a los distintos Estados conformados por las islas que se ven amenazados por los problemas ambientales, entre quienes se encuentran los antes mencionados, Papúa Nueva Guinea y Kiribati, como también las Islas Marshall, Tuvalu y Vanuatu, entre otros. Estos Estados tienen la obligación de promover y garantizar el respeto de los derechos humanos dentro de su territorio siguiendo los tratados internacionales a los que se han adherido y sus normativas internas específicas. Para ello resulta indispensable la implementación de políticas públicas orientadas por las normativas internacionales y nacionales de derechos humanos que tengan como objetivo el empoderamiento, la no discriminación, el fortalecimiento de la equidad y la participación (Giménez Mercado, 2010). Los habitantes de los territorios afectados constituyen los actores con mayor vulnerabilidad y con menor capacidad de intervención. Son víctimas que sufren la violación de sus derechos como seres humanos y cuentan con muy pocas herramientas para mejorar su situación. En relación a lo último, las organizaciones no gubernamentales son de suma importancia pues hacen posible la canalización de la participación de la sociedad civil y la organización de ayuda técnica y experta. Las ONG actúan muchas veces como representantes de la sociedad civil en los casos en que el Estado falla en cumplir ese papel. En el caso en cuestión se destaca la Asociación de Organizaciones no gubernamentales de las Islas del Pacífico (PIANGO) que reúne un conjunto de ONG con el objetivo de facilitar la acción conjunta y eficaz. La comunidad internacional puede ser identificada como un actor colectivo en el sentido en que actúa en conjunto a través de organismos como el Banco Mundial, el FMI, la OIM o las Naciones Unidas y sus organismos dependientes como el Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático o el ACNUR. En este escenario, los medios de comunicación juegan un rol muy importante en tanto permiten difundir información y opiniones a nivel mundial e incidir en la sociedad civil de otros Estados respecto a temas que de otro modo se mantendrían alejados de

---

<sup>4</sup> The Constitution of Kiribati [en línea][consulta: 8 de Junio de 2013] [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=195029](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=195029)

las regiones con mayor poder de decisión, permitiendo así, la formación de sociedades concientizadas e informadas capaces de ejercer presión en sus países y de manifestarse a través de la conformación de asociaciones civiles.

### **Mecanismos de protección**

Los desplazados forzados por persecuciones, conflictos armados, desastres naturales y proyectos de desarrollo cuentan con instrumentos jurídicos que los amparen y protejan sus derechos a nivel internacional, nacional y regional. La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 otorgan un marco normativo consolidado que reconoce a los distintos tipos de desplazados y protege sus derechos. Sin embargo, los desplazados por razones medioambientales no cuentan con instrumentos jurídicos semejantes (Zetter, 2008).

*“La ONU calcula que el número de desplazados por causas verdes va a alcanzar los 200 millones de personas para el 2050. Por eso es esencial alcanzar una aceptación generalizada sobre cómo definirlos y así otorgarles una estructura jurídica bajo la cual ampararse” (entrevista a Sibilau, 2013)<sup>5</sup>.*

El primer punto que da cuenta del debate que genera la cuestión es que no existe una terminología única para referirse a los desplazados por razones ambientales. Hay quienes consideran que el término migrante ambiental no da cuenta con énfasis suficiente de la situación de urgencia y del carácter forzado de los desplazamientos ambientales y puede ser asociado con mayor facilidad a un desplazamiento voluntario donde se destaca el atractivo del destino y no la posible repulsión del lugar de origen. Por otro lado, la denominación de refugiado podría quitar importancia al término dado que los refugiados medioambientales y los refugiados por conflictos armados, persecuciones, desastres naturales y proyectos de desarrollo corresponden a diferentes jerarquías de refugiados que se verían igualadas (Brown, 2008). El acuerdo entre la comunidad internacional en la denominación de refugiado medioambiental implicaría, además, modificar las normativas internacionales ya existentes relativas a los refugiados, siendo éste un punto que causa particular resistencia. Los Estados temen que una ampliación de la definición de refugiado otorgue a los refugiados ambientales los mismos derechos que a los refugiados ya contemplados por la normativa internacional y ningún país parece tener intenciones de sentar precedentes en brindar igual amparo a éstos y aquellos (Brown, 2008).

---

<sup>5</sup> Entrevista a la Dra. Agnes Sibileau, especialista en derecho ambiental (junio de 2013).

Una segunda dificultad al momento de dotar a los desplazados ambientales de mecanismos de protección es que lo más probable es que nunca puedan regresar a su lugar de origen, especialmente en el caso de migraciones por elevación del nivel del mar, lo que marca una clara diferencia con los refugiados amparados en la Convención de 1951, que se espera, en algún momento, puedan retornar al lugar de donde huyeron (Zetter, 2008). Además, el término refugiado, desde el punto de vista jurídico, alude indefectiblemente a quienes tienen que cruzar una frontera política en busca de asilo, excluyendo así a los desplazados internos, que constituyen una cifra considerable en el área ambiental. En relación a esto es que el Grupo Político de Refugiados, la Organización Internacional de la Migración (OIM) y el Alto Comisionado para las Naciones Unidas (ACNUR) coincidieron en la utilización del término “personas ambientalmente desplazadas” a modo de incluir a ambos casos (entrevista a Sibillau, 2013).

Cabe mencionar que el cambio climático es un problema global y no local. De hecho, podría decirse que existe una “injusta” distribución de las consecuencias del cambio climático dado que los países desarrollados del norte son quienes más contribuyen a ocasionarlo pero el hemisferio sur es el que más sufre sus consecuencias, especialmente aquellos Estados que cuentan con Gobiernos y estructuras sociales débiles. Aquí surge la necesidad de aplicar una perspectiva que supere las fronteras y profundizar el debate acerca de si a los países más responsables de los problemas ambientales les correspondería brindar acogida y recursos a las poblaciones de los más afectados. Respecto a esto último, resultan relevantes los testimonios recogidos por Dan Box durante el traslado de la población de las Islas Carteret a Bougainville en 2009 debido al aumento del nivel del mar. Tanto los habitantes de las islas como las autoridades del Gobierno que impulsaron la evacuación entendían que su aporte a los problemas que ocasionan el cambio climático consistía en un porcentaje mínimo en relación con el de los países del norte y consideraban apropiada y necesaria la asistencia de los Estados responsables en la financiación y el asesoramiento experto en los planes de adaptación y mitigación<sup>6</sup>. Las organizaciones de la sociedad civil de las islas del Pacífico coinciden en que es necesario que la comunidad internacional realice un aporte en base a cuatro pilares: la adaptación, la mitigación, la cooperación tecnológica y los mecanismos de financiamiento. Asimismo, enfatizan la necesidad de incluir el cambio climático como tópico de urgencia en la agenda global destacando que los países que más sufren sus efectos producen únicamente el 0.3% de los gases que originan el efecto invernadero (International Forum of National NGO Platforms, 2013).

---

<sup>6</sup> Entrevista a Dan Box en Costing the Earth, BBC Radio 4, Reino Unido, 28 de Mayo de 2009 [en línea] [consulta: 4 de Junio de 2013] <http://www.bbc.co.uk/programmes/b00kj9z1>

## Grupo vulnerable y agente de cambio

Se puede afirmar que el cambio climático no es neutral y actúa bajo cierta discriminación de género ya que sus consecuencias no afectan a todos por igual sino que tienen mayor impacto en las mujeres. Las mujeres constituyen un grupo de mayor vulnerabilidad no sólo frente a crisis naturales, que suelen resultar en un mayor número de fatalidades femeninas ya sea porque cuentan con menor fuerza física o porque muchas veces no saben nadar, sino también frente a consecuencias ambientales que se revelan con menor carácter de urgencia. Esto se debe a que la mujer cumple un rol específico a nivel comunitario y a nivel familiar. Es común que asuman la responsabilidad de proteger a sus hijos o a otros familiares dependientes ya sea participando como sostén económico o en la integración y alimentación de vínculos y redes familiares (Correa, 2009). La mujer tiene a su cargo el papel de cuidadora del hogar, de la salud de sus miembros y es encargada de reunir y recolectar recursos como alimentos, agua y gasolina. Todas estas actividades se tornan más arduas en zonas afectadas por el cambio climático donde existe escasez de estos últimos, donde el acceso a atención médica se ve restringido y donde muchas veces los niños deben abandonar los estudios para colaborar en el hogar. La agricultura suele ser una de las principales actividades de este grupo que se ve afectada enormemente por las sequías o inundaciones. Todas estas cuestiones dificultan las tareas, absorben mayor tiempo y alejan a las mujeres de posibilidades como dedicarse a su propia educación o participar en otras actividades. El Convenio de Naciones Unidas en el Marco del Cambio Climático plantea en su informe sobre Mecanismos de Adaptación al Clima y las Mujeres que las mujeres y los niños constituyen la mayoría de población rural pobre en los países en desarrollo, su sustento se basa en la agricultura y el 43% de la fuerza de trabajo de la tierra en estos países se encuentra integrada por mujeres. De aquí se entiende que su vulnerabilidad mantenga una fuerte relación con las variaciones climáticas que afectan a los suelos.

Las mujeres desplazadas por motivos ambientales suelen encontrarse en inferioridad de condiciones. Por lo general, no cuentan con bienes que puedan vender para tener algo de dinero en el nuevo destino, muchas veces carecen de poder de toma de decisiones dentro de su hogar y de su comunidad, suelen contar con menos herramientas de adaptación en tanto no hayan tenido acceso a una educación adecuada y no hayan podido desarrollar habilidades que les permitan acceder a un trabajo. Las barreras culturales actúan como verdaderas limitaciones en el acceso a servicios especialmente en los casos de mujeres solteras o viudas que no cuentan con un miembro masculino en edad activa en su círculo familiar.

Es interesante señalar que la mujer presenta características de vulnerabilidad pero a la

vez tiene el potencial de actuar como agente cambio. El rol particular y fundamental que cumple en la sociedad y en el nivel nuclear de la familia le brinda la posibilidad de tener un gran impacto en las estrategias de adaptación al cambio climático. Desde la función de proveedoras, las mujeres tienden a construir redes de gestión de recursos materiales y simbólicos y procuran acceder a los canales institucionales que les permitan mejorar su situación (Correa, 2009). Si bien esto no ha tenido gran desarrollo hasta el momento en los proyectos para combatir al cambio climático, sí existen señales de cierta concientización e inclusión de la mujer en las estrategias de adaptación y mitigación de los problemas relativos al cambio climático. Ejemplo de esto es la participación de ONU Mujer en la XVIII Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático donde se decidió promover el equilibrio de género y asegurar la representación de las mujeres en las negociaciones relativas al Marco, se incluyó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se incorporaron consideraciones de género en planes nacionales de adaptación y se presentó la iniciativa “Mujeres para obtener resultados” que busca poner en evidencia a las mujeres como parte esencial de la solución.

### **El riesgo de apatridia**

Una cuestión que pone en evidencia la profundidad del impacto que puede tener el cambio climático es la posibilidad de que islas enteras queden sumergidas completamente. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) considera que:

*“el impacto del aumento del nivel del mar en los Estados insulares bajos del Pacífico de Kiribati, Tuvalu, Tokelau y las Islas Marshall puede, en un principio, plantear riesgos a su soberanía o a su existencia”.*

Uno de los ejemplos más representativos de los peligros del ascenso del nivel del mar para las islas del Pacífico lo constituye la evacuación en 2009 de las islas Carteret de Papúa Nueva Guinea hacia Bougainville. El problema no radicaba únicamente en el “hundimiento” de la tierra sino en cómo el agua del mar afectaba a los suelos destinados a la agricultura, a los cimientos de las construcciones y de los árboles y al agua para el consumo. Los habitantes habían visto reducida su dieta a cocos y pescado. El Gobierno debió implementar un plan por etapas para que todos los habitantes de la isla se reinstalaran. En un primer momento se desplazaron cinco jefes de hogar para construir casas y comenzar a trabajar los suelos en el nuevo destino para que luego pudieran trasladarse todas las familias y contar con un sustento. El plan no se completó pero sí se trasladaron un gran número de personas quedando unos mil

setecientos habitantes en las Carteret. Se espera que las islas estén totalmente sumergidas para el 2015<sup>7</sup>.

La república de Kiribati es un Estado insular que también sufre en gran medida las consecuencias del cambio climático. Su presidente, Anote Tong, expresó recientemente la importancia de contar con un proyecto de adaptación que contemple seriamente la posibilidad de que la población en su totalidad deba migrar hacia otro país. Se calcula que Kiribati estará completamente sumergido en el 2050. Tong planteó que se hará todo lo posible por evitar una evacuación radical más allá de las fronteras pero que el país cuenta con limitados recursos. El Estado compró tierras en Fiji que, por el momento, serán destinadas a la producción agrícola para abastecer a la población de Kiribati, cuyos recursos agrícolas se ven comprometidos debido a la salinización de los suelos. Sin embargo, y a pesar de no ser expresado oficialmente, las tierras adquiridas podrían ser destinadas para acoger a desplazados ambientales, sentando un precedente de gran significado a nivel global. Tong manifestó que:

*“...no estamos siendo derrotistas, estamos intentando hacer lo mejor posible bajo estas circunstancias, pero lo que debe ser entendido es que si tenemos que migrar, tenemos que estar listos”<sup>8</sup>.*

Según la definición del artículo primero de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 una persona apátrida es “toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación”. Esto significa que para que exista la ciudadanía debe existir un Estado del cual ésta se desprenda. En el caso de los Estados insulares bajos cabría preguntarse si podría afirmarse la continuidad de la existencia de un Estado incluso si la totalidad de su territorio se encontrare sumergido y si su población toda estuviere desplazada (Park, 2011). No existe una definición única de Estado pero suelen recalcarse ciertos elementos que deben reunirse para ser considerado como tal. Siguiendo a la Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados, es necesario contar con un Gobierno, población permanente, un territorio determinado y la capacidad de establecer relaciones con otros Estados. Estos elementos tienden a estar relacionados pues se presume que la población habita un territorio determinado, que el Gobierno debe ser ejercido sobre éste último y reconocido por la población y su capacidad de mantener relaciones con los demás Estados depende de ser reconocido como tal, punto que suele estar sujeto a la existencia de los otros requisitos. Han existido situaciones en las que no se reúnen los cuatro elementos pero se presume la continuidad del Estado. Ejemplos de esto son países en guerra civil sin Gobierno

<sup>7</sup> Entrevista a Dan Box en la BBC Radio 4, Reino Unido, 28 de Mayo de 2009.

<sup>8</sup> Entrevista a Anote Tong en el programa radial de la ABC, Pacific Beat, Australia, 19 de abril de 2013.

definido, exilio de un Gobierno fuera de su territorio, territorios sumergidos por completo momentáneamente producto de tsunamis u otros fenómenos, etc. pero nunca se ha dado la desaparición total y permanente de un territorio junto a la migración de toda su población y de su Gobierno.

No parece muy probable que un Estado ceda territorio a otro o de acogida a toda la población y Gobierno de otro en el caso de su hundimiento. Si llegase a suceder que existiese un Estado dentro de otro o una fusión de Estados, sería relevante qué jurisdicción tendría el Estado acogido, bajo qué leyes se guiarían los desplazados y cómo sería el funcionamiento real de la cuestión. En cualquier caso, dado que se trata de escenarios sin precedentes, lo principal para determinar la continuidad o extinción de la condición de un Estado como tal radicaría en la propia percepción y en el reconocimiento internacional. De todas formas, aunque se mantuviera formalmente como entidad Estatal, las dificultades en la práctica podrían derivar en la existencia de población en situación de apatridia *de facto*.

No hay que olvidar que la nacionalidad de los individuos y de las comunidades desplazadas afecta no solo su situación frente a la ley sino también su identidad. Los casos de desplazamientos de por sí conllevan enormes dificultades para la preservación de las tradiciones culturales. Sufren procesos de desarraigo, de ruptura del tejido social y de transformación de sus identidades para adaptarse a las nuevas sociedades (Meertens, 2002). Mantener las estructuras culturales peligra aún más cuando no se cuenta con un Estado nación al cual remitirse. La apatridia pone en riesgo la identidad cultural y la preservación de los modos tradicionales de las comunidades afectadas. Es por esto que debe hacerse hincapié en la necesidad de planificar las migraciones, especialmente en los casos en que la nación entera podría verse desmembrada de modo que se preserve lo mejor posible el aspecto identitario.

## **Conclusión**

Los desplazados por causas verdes suelen encontrarse desamparados desde la perspectiva jurídica pues no son reconocidos formalmente bajo normativas internacionales de modo que les sea garantizada su protección, se les facilite asilo y medios de subsistencia. Es necesario que se logre un acuerdo a nivel internacional y se incorpore a las personas ambientalmente desplazadas a tratados de carácter vinculante. Es importante que esto tenga lugar manteniendo una perspectiva global de la problemática y entendiendo la responsabilidad de todos los Estados y las diferentes necesidades de cada uno de los países afectados. Un punto esencial, es procurar que el desplazamiento sea una medida de última instancia y que se

desarrolle bajo el control y la coordinación de programas estatales en acción conjunta con las instituciones del territorio de destino y con el asesoramiento de entidades internacionales competentes en materia económica y técnica.

Es preciso encontrar medidas de adaptación y mitigación que permitan la convivencia con los problemas ambientales y a la vez permitan una vida digna para entonces evitar, cuando sea posible, los desplazamientos y las consecuencias drásticas que implican. Mientras más se tarde en ampliar el Estatuto o en otorgar una normativa que incluya a los desplazados ambientales más se contribuye al deterioro ambiental dado que los desplazamientos espontáneos no coordinados derivan en el establecimiento de asentamientos poblacionales masivos no planificados que deterioran el ambiente y superan las capacidades de abastecimiento (entrevista a Sibileau, 2013). En estos casos los nuevos sitios no son capaces de ofrecer una vida digna. A veces solo se trata de sobrevivir. Los campos de refugiados existen aunque no tengan aún un reconocimiento jurídico. Es necesario otorgar un marco normativo y poner en práctica políticas que tengan una visión integral de los derechos y mantengan como objetivos primordiales el bienestar social y la vida digna.

La inminencia de la desaparición de territorios y la gravedad de la actual situación de los afectados no parece provocar una actitud global que responda con urgencia y responsabilidad. No se espera que los Estados que más contribuyen al deterioro ambiental logren cambiar sus hábitos de modo que esto tenga un impacto relevante en la situación del Pacífico pero la planificación es un aspecto crucial que todavía puede alcanzarse. De ella depende salvar vidas, resguardar identidades y orientarse hacia un mayor respeto por los derechos de los pueblos y de los individuos. El destino de las islas es bastante predecible pero el de sus habitantes aún es incierto.

## Bibliografía

- Australia Network News. Kiribati holds national hearing on Climate Change [en línea] [consulta: 4 de Junio de 2013] <http://www.abc.net.au/news/2013-04-19/an-kiribati-national-hearings-on-climate-change/4638512>
- Brown, O. (2008). *Migración y Cambio Climático*. Ginebra: OIM. [en línea] [consulta: 2 de Junio de 2013] [http://www.derechoshumanosbolivia.org/archivos/biblioteca/migracion\\_y\\_cambio\\_climatico\\_oim.pdf](http://www.derechoshumanosbolivia.org/archivos/biblioteca/migracion_y_cambio_climatico_oim.pdf)
- Cançado Trindade, A. (1994). *La protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales* en Instituto Interamericano de Derechos Humanos, serie Estudios de Derechos Humanos Tomo I. San José: IIDH.
- Correa, V. (2009). *Análisis de la relación entre la sociedad civil e inmigrantes en la construcción y producción de prácticas en derechos humanos. Políticas migratorias y derechos humanos*. Remedios de Escalada: UNLa.
- Giménez Mercado, C. (2010). *El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes*. Cuadernos del Cendes vol. 27. Núm 74. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Págs. 51- 80.
- International Forum on NGO Platform [en línea] [consulta 18 de Junio de 2013] <http://www.ong-ngo.org/en/sections/non-governmental-diplomacy/climate-change/>
- Meertens, D. (2002). *Desplazamiento e identidad social*. Revista de Estudios sociales. Febrero, núm. 011. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Park, S. (2011). *El cambio climático y el riesgo de apatridia: La situación de los Estados insulares bajos*. Series de investigación. Política de protección y asesoría legal. Oficina del ACNUR para Suiza y Liechtenstein. [en línea] [consulta: 2 de Junio de 2013] <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9056>
- United Nations. Framework Convention on Climate Change. CDM and Women. [en línea] [consulta: 4 de junio de 2013] [http://unfccc.int/resource/docs/publications/cdm\\_and\\_women.pdf](http://unfccc.int/resource/docs/publications/cdm_and_women.pdf)
- Zetter, R. Marco Jurídico y Normativo. Migraciones forzadas. Revista número 31. Noviembre 2008. [en línea] [consulta: 4 de Junio de 2013] <http://www.fmreview.org/es/pdf/RMF31/RMF31.pdf>